



# Secretaría General

## ORDEN DE RECTORADO 2025-284-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)*";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.*";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).*";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)*";

Que, el artículo 55 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*(...) Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. (...).*";

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: "*(...) PRIMERA INTERROGANTE: La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo. Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).*";

Que, el artículo II del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: "*La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE cuenta con unidades de apoyo o soporte para la ejecución de diferentes actividades de los macro procesos de: Planificación y Gestión Estratégica, Docencia, Investigación e Innovación, Vinculación con la Sociedad, Gestión de Posgrados, Gestión del Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión de Recursos Físicos, Gestión de Servicios Universitarios, Gestión de Tecnología Informática y Comunicaciones, Gestión Jurídica, Gestión de Seguridad Integral, Gestión de Mercado, Gestión de la Comunicación, Gestión Documental; y, otros macro procesos y procesos que sean necesarios para la administración de la universidad, con flexibilidad, eficacia, eficiencia y calidad (...).*";

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "*El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)*";

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "*(...) y. Ejercer las acciones establecidas en otras normas legales o reglamentarias, que le competen como primera autoridad ejecutiva y representante legal de la universidad; (...)*";

Que, la disposición primera del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, señala: "*(...) La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE cuenta con la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, ubicada en el Campus "Hacienda El Prado", en Sangolquí; (...)*";

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades" del Rector, determina: "*(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplen con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)*";

Que, el artículo 37 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: "*(...) Gestión de Apoyo Administrativo Agropecuario. Unidad responsable: Unidad de Apoyo Administrativo IASA I Misión: Prever, proveer y administrar los recursos financieros que permitan realizar procesos académicos y administrativos en las carreras y programas que generen remanentes.*"

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-II353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2010-188-ESPE-a-3 de 31 de agosto de 2010, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: "*(...) Art. I.- Poner en ejecución la resolución No. 018 del 30 de agosto de dos mil diez, del H. Consejo Politécnico, por la que se reconoce como unidades académicas descentralizadas al Instituto IASA I, al Instituto IASA II, al Instituto de Idiomas y, a la Escuela de Tecnologías Héroes del Cenepa, que han venido funcionando a la fecha (...).*";

Que, mediante Orden de Rectorado Nro. 2012-021-ESPE-a-3 de 27 de marzo de 2012, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: "*(...) Art. I.- Poner en ejecución la resolución 004, del 26 de enero de 2012, del H. Consejo Politécnico, en el sentido de que, una vez realizado el análisis de la solicitud presentada por el Director del Departamento de Ciencias de la Vida, recomendar al Rector, delegue el mencionado director, ejecute los procesos precontractuales hasta el monto de menor cuantía y cualifique a la Carrera de Ingeniería en Ciencias Agropecuarias IASA I, como Unidad Operativa Desconcentrada (...).*";

Que, a través de la Orden de Rectorado Nro. 2014-183-ESPE-a-3 de 22 de julio de 2014, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: "*(...) Art. I.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2014-042, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el segundo punto del orden del día en sesión ordinaria del 4 de julio de 2014, en el siguiente sentido: "Aprobar la propuesta de organización temporal para las unidades de apoyo administrativo - UAA, IASA I y IASA II de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, del 17 de junio de 2014, elaborada por VAG/UPDI, Coronel (SP) Carlos Sarango, Ingeniero Guillermo Cabrera M., Ingeniero Sebastián Fernández P., revisada por el Vicerrector Académico General; acoger las recomendaciones que se encuentran en dicha propuesta; disponer a la Unidad de Talento Humano operativice la estructura aprobada con base en un análisis y determinación de las reales necesidades de personal y se tomen las medidas para lograr la mayor eficiencia y eficacia en la administración del IASA I y IASA II, al mejor costo, para el cumplimiento de la misión, procesos y productos propuestos. Esta resolución es de cumplimiento obligatorio e inmediato, sin perjuicio de la expedición de la respectiva orden de rectorado" (...).*";

Que, con Orden de Rectorado Nro. ESPE-HCU-DR-2017-062 de 14 de julio de 2017, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: "*(...) Art. I.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2017-062, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar de segundo punto del orden del día, en sesión ordinaria de 14 de julio de 2017, en el siguiente sentido: "a. No aceptar la propuesta de cierre de la Entidad Operativa Desconcentrada (EOD), en el IASA I, presentada por el Vicerrectorado Administrativo, en virtud*

*de que se debe garantizar la continuidad de las actividades académicas de la carrera Agropecuaria en las instalaciones de la Hacienda El Prado; por lo que seguirá con sus atribuciones y competencias para realizar funciones administrativas y financieras; b. Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad, se realice un análisis respecto a cuál sería la figura legal para constituir una unidad productiva respecto a las actividades académicas de la carrera Agropecuaria, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior; c. Disponer al Director de la Unidad de Apoyo Administrativo del IASA I, se determinen las actividades administrativas y financieras y las actividades académicas y de investigación de la carrera de Agropecuaria; en coordinación con el Director de Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, y el Director de la carrera de Agropecuaria; y, se remita dicha información a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional para que diseñe y se documenten los procesos administrativos, financieros y académicos respectivos; y así se establezcan las responsabilidades de la Unidad de Apoyo Administrativo y de la carrera de Agropecuaria. D. Disponer al Vicerrector Administrativo coordine con la Unidad Financiera, la Unidad de Talento Humano y la Unidad de Logística la reorganización del personal de la EOD, para así optimizar de manera eficiente las cargas laborales (...)."*

Que, mediante Orden de Rectorado Nro. ESPE-HCU-DR-2018-090 de 14 de agosto de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: "(...) Art. I.- Poner en ejecución la resolución del H. Consejo Universitario, ESPE-HCU-RES-2018-090, adoptada al tratar el primer punto del orden del día de la sesión extraordinaria de 13 de agosto de 2018, en el siguiente sentido: "a. Modificar parcialmente la orden de rectorado 2014-183-ESPE-a-3, del 22 de julio de 2014, en lo que respecta a la organización temporal para las unidades de apoyo administrativo-UAA, IASA I y IASA II de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en lo siguiente: - En la estructura de organización y puestos para las Unidades de Apoyo Administrativo Campus IASA I y Santo Domingo IASA II, se modifica la denominación de las siguientes unidades y cargos, respectivamente, por lo siguiente:

<i>Nombre de la Unidad y cargo</i>	<i>Nombre de la Unidad y cargo aprobado</i>
<i>Unidad de Producción - Jefe de Producción.</i>	<i>Unidad de Operaciones - Jefe de Operaciones.</i>
<i>Unidad de Comercialización - Jefe de Comercialización.</i>	<i>Unidad de Remanentes - Jefe de Remanentes.</i>

Que, a través de Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2022-095 de 16 de diciembre de 2022, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: "(...) Art. I.- Aprobar en segundo y definitivo debate la propuesta de reforma del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (...)."

Que, con memorando Nro. ESPE-IASA-2025-2762-M de 09 de septiembre de 2025, el Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I solicita al Infrascrito: "(...) se analice y disponga el trámite pertinente para que se emita una Orden de Rectorado, en la cual se establezca de forma expresa el cambio de denominación de la entidad, con el objetivo de sustentar legalmente el proceso de actualización de la Razón Social ante el SRI y demás entidades externas.";

Que, con fecha 25 de noviembre de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-IASA-2025-2762-M; se dio la disposición a la Secretaría General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, la normativa institucional ha sido actualizada conforme a la dinámica y crecimiento académico de la Universidad, especialmente por el incremento de carreras y de la demanda estudiantil; en este contexto, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE a la presente fecha, cuenta con la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, ubicada en el Campus "Hacienda El Prado", en Sangolquí;

Que, la Orden de Rectorado Nro. 2012-021-ESPE-a-3 de 27 de enero de 2012, mediante la cual se delegaba al Director del Departamento de Ciencias de la Vida la ejecución de procesos precontractuales hasta el monto de menor cuantía y se calificaba a la Carrera de Ingeniería en Ciencias Agropecuarias IASA I como Unidad Operativa Desconcentrada, se encuentra derogada. En consecuencia, el Honorable Consejo Universitario en el año 2022, aprobó ciertas reformas del Estatuto y del Reglamento Orgánico General por Procesos, determinando implementar a la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I como encargada de prever, proveer y administrar los recursos financieros necesarios para la gestión académica y administrativa de las carreras y programas que generen remanentes:

Que, el representante legal del RUC 1768164140001 se encuentra registrado bajo el nombre de "Carrera de Ingeniería Agropecuaria IASA I"; sin embargo, en mi calidad de rector he delegado mediante OR 2025-016-ESPE-a-1 que el Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I realice las gestiones administrativas relacionadas al RUC 1768164140001 ante cualquier organismo, por lo que las atribuciones administrativas y la firma legal recaen en el director de la unidad de apoyo administrativo IASA I de conformidad a la normativa vigente, y no en la Carrera de Ingeniería Agropecuaria que es parte de la oferta académica aprobada por el Consejo de Educación Superior;

Que, a través del RUC 1768164140001 se emiten y legalizan documentos administrativos y contractuales vinculados con la Carrera de Ingeniería Agropecuaria IASA I, los cuales son gestionados directamente por la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I conforme a sus competencias; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art. 1. Ratificar que, de conformidad con la estructura orgánica vigente de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I constituye la unidad operativa encargada de prever, administrar y gestionar los recursos financieros destinados a los procesos académicos y administrativos vinculados con las carreras y programas que generen remanentes en el Campus "Hacienda El Prado".

Art. 2.- Disponer al Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, realice los trámites pertinentes ante los organismos de control a fin de actualizar la razón social del RUC 1768164140001 que corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, de conformidad con lo señalado en la norma vigente;

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Administrativo, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Talento Humano. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 02 de diciembre de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma  
Secretaría General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca  
Asesora de Rectorado